

Honorables Miembros Corte Constitucional de Ecuador

Asunto. Escrito de Amicus Curiae para el proceso 105-20-IN sobre inconstitucionalidad del aborto por violación; con copia a los procesos 109-20-IN, 115-20-IN, y 0034-19-IN que también versan sobre la inconstitucionalidad del aborto por violación.

Yo, José Ignacio López Vigil, en mis propios derechos, con cédula de identidad número 1719404368, de profesión teólogo y comunicador, casado, con domicilio en la ciudad de Quito, ante usted respetuosamente comparezco y presento ante su autoridad el presente AMICUS CURIAE, amparado en lo dispuesto en la Constitución de la República en su artículo 436 numeral 2 en relación con los artículos 12, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

El presente AMICUS CURIAE lo presento en el marco del proceso 105-20-IN sobre inconstitucionalidad del aborto por violación. Asimismo, me gustaría enviar copia de mi intervención a los procesos 109-20-IN, 115-20-IN, y 0034-19-IN.

El propósito de este Amicus es aportar CRITERIOS TEOLÓGICOS SOBRE EL ABORTO, los cuales deben ser considerados a la hora de resolver en torno a la despenalización del aborto en casos de violación.

Interés en la causa:

Tengo estudios teológicos y bíblicos titulados en la Universidad Católica de Lovaina, Bélgica, y en la Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, España. Actualmente, trabajo en el centro Radialistas Apasionadas y Apasionados, con sede en Quito y con 20 años de experiencia en producción radiofónica. Un eje

principal de nuestro trabajo es la perspectiva de género y la defensa de los derechos sexuales y reproductivos.

CONTENIDO DEL AMICUS

Aunque Ecuador, según el primer artículo de su Constitución, es un estado laico, en el debate sobre el aborto se recurre, con demasiada frecuencia, a argumentos religiosos, sacados de la Biblia. No obstante, muchos de estos argumentos no responden a lo realmente contenido en las Sagradas Escrituras. En este sentido, como teólogo, pongo a su consideración una lectura de la Biblia que nos permita conocer la falsedad de estos fundamentos.

1. La Biblia y el aborto

Leamos los 73 libros de la Biblia. ¿En cuál de ellos se condena el aborto? En ninguno. En los más de 31 mil versículos del Antiguo y del Nuevo Testamento no hay ninguna prohibición sobre la interrupción voluntaria del embarazo.

¿Qué dijo Jesucristo sobre el aborto? Nada. ¿Qué dijeron san Pablo y los apóstoles sobre el aborto? Nada. Podemos, entonces, preguntarnos: Siendo un pecado tan grave, como dicen los fundamentalistas, ¿cómo pudieron olvidarlo? ¿Cómo en las listas de pecados, de mandamientos, no se hace ninguna mención al aborto? ¿Cómo se explica este silencio sobre un tema que lo han vuelto prioritario los grupos fundamentalistas? Por una razón muy simple: en la Biblia el aborto no se considera pecado.

Tal vez, alguien pensará que no se menciona porque en aquellos tiempos no se hacían abortos. Nada de eso. Se hacían y con frecuencia porque había muchas violaciones a jovencitas, sobre todo por parte de soldados romanos. Se interrumpían los “malos embarazos” con ruda, ajeno y otras hierbas que conocían bien las comadronas. (Ver: Una Virgen de Carne y Hueso, Lesley Hazleton, Martínez Roca, SA Ediciones, 2005)

¿Y el mandamiento NO MATARÁS? Este mandamiento que aparece en el capítulo 20 del libro del Éxodo no se refiere a los fetos, sino a los varones israelitas adultos y heterosexuales. Estaba prohibido matarlos. Pero a los no israelitas (paganos), a las mujeres adúlteras y a los homosexuales sí estaba permitido. El mandamiento NO MATARÁS no tiene ninguna relación con el aborto.

Más bien, la única mención explícita al aborto en toda la Biblia es cuando éste resulta de una riña en la que un hombre golpea a una mujer encinta y la hace abortar. La ley establecía una simple multa impuesta por el marido de la mujer golpeada al hombre golpeador. Pero si la mujer moría en la riña, entonces era “vida por vida”, el marido podía matar al agresor (Éxodo, 21, 22-23). Claramente, en esta única ley bíblica relacionada con el aborto, la vida de la mujer vale muchísimo más que la del feto.

2. Los teólogos y el aborto

Los mejores teólogos católicos aceptaban el aborto en las primeras semanas.

San Agustín (354-430), en su *Comentario al Evangelio de San Juan* y en el *De Anima*, sostiene que no se considera homicidio el aborto de un feto aún no *formado*, y señala la animación del feto en el día 45 después de la concepción. San Buenaventura (1225-1274), *In sententias*, opina que el aborto es posible “antes de que el feto esté organizado”. Santo Tomás de Aquino (1225-1274), en el *De Potentia*, acepta la animación hasta que el cuerpo esté organizado por “formas sustanciales” anteriores; en su *Comentario a las Sentencias* sostiene, al igual que San Alberto Magno, que la animación del feto se da a los cuarenta días para el varón y a los noventa para la mujer. El feto en desarrollo, explicaba el más grande teólogo de la iglesia, no es aún persona humana.

Más tarde, el jesuita Luis de Molina (1535-1600) dice que, en la práctica, la Santa Sede admite que el feto sólo después de cincuenta días de concebido tiene un alma racional.

Éstos son sólo ejemplos de muchos autores católicos, aceptados por la Iglesia, que aprueban la posibilidad del aborto si se realizara antes de cierto tiempo (entre cuarenta y noventa días, según el caso). Véase: <https://www.letraslibres.com/mexico/la-despenalizacion-del-aborto>

3. Otras religiones

Ideas semejantes se dan en otras religiones. Por ejemplo, en el judaísmo la mujer decide en consulta con el rabino. En el islam se permite el aborto antes de los tres meses. En el hinduismo se privilegia siempre la vida y la salud de la mujer. En el budismo lo esencial es que la mujer decida con responsabilidad.

4. El dogma de la Inmaculada Concepción

Podemos preguntarnos cuándo comenzó la intransigencia de la doctrina católica sobre el aborto. En 1854, el papa Pío Nono (el que se autoproclamó infalible) decretó el dogma de la Inmaculada Concepción de María. El objetivo de este dogma era recuperar el terreno perdido por la iglesia frente al liberalismo y las ideas modernistas.

El dogma de la Inmaculada Concepción enseña que María no tuvo pecado original y que su alma estaba limpia desde el momento en que fue concebida en el vientre de su madre. Si estaba limpia desde el primer instante quiere decir que ya era persona, ya tenía “alma” desde ese primer instante. A partir de ese dogma (que se fundamenta en el mito del pecado original, un pecado cometido por nadie en ninguna parte) la iglesia enseña que Dios infunde el alma racional e inmortal desde el primer instante de la fecundación del óvulo por el espermatozoide. Es decir, que le da estatus de persona.

Años más tarde, en 1917, con el papa León 13, se estableció la doctrina de la “animación inmediata” del feto (que tiene alma). Es la doctrina actual de la Iglesia Católica, aunque no definida como infalible. Una doctrina que, si bien viene de la institución religiosa, no necesariamente corresponde a lo establecido en la Biblia.

5. Para un creyente, ¿cuándo comienza la vida humana?

Depende del creyente. Para algunos fundamentalistas es cuando se une el espermatozoide con el óvulo. Otros, recurren a la ciencia y entienden que la vida humana comienza cuando hay vida cerebral. Es igual con la muerte: ocurre cuando el cerebro deja de funcionar, aunque otros órganos se mantengan activos con aparatos. Por eso, la legislación de tantos países permite interrumpir el embarazo por distintas razones pero siempre en las etapas previas a la formación del cerebro. Si hablamos de “alma”, el alma está en el cerebro y en su corteza gris con sus cien mil millones de neuronas. Esta corteza madura en el último trimestre del embarazo.

6. ¿Un óvulo fecundado ya es una persona?

Un embrión tiene la potencialidad de desarrollarse y llegar a ser persona. Pero todavía no lo es. Del mismo modo que un huevo no es una gallina ni una semilla es un árbol. Mientras no se desarrolle su sistema nervioso, no tiene lo que nos caracteriza como humanos (la capacidad de pensar, razonar, recordar, hablar...)

Tener un código genético irrepetible (ADN) no nos hace personas porque todos los animales tienen sus códigos genéticos irrepetibles. Los embriones de todos los animales se mueven, reaccionan a estímulos, les late el corazón... pero no por eso son personas humanas.

Si pensamos que hay vida humana “desde la concepción” (fecundación), convertimos a Dios en el mayor abortista, porque dos de cada tres óvulos fecunda-

dos no se implantan. La Naturaleza los expulsa como no aptos para desarrollarse. Entonces, Dios, el Creador de la Naturaleza, estaría abortando a la mayoría de las “vidas humanas”.

El cardenal brasileño Paulo Evaristo Arns, de gran prestigio, decía: “El consejo que doy a cualquier muchacha que haya sido violada es: vaya de inmediato al ginecólogo y haga el tratamiento”. (<https://www.envio.org.ni/articulo/3296>)

7. ¿Qué dice el actual Derecho Canónico (Código Penal de la Iglesia Católica) sobre el aborto?

Lo contempla como un pecado con pena de excomunión. Pero, curiosamente, en el canon 1323 pone 11 atenuantes (ser menor de edad, si ha habido violencia, la imprevisión, el miedo grave, la embriaguez, la coacción, etc) que resultan más avanzados que las causales del Código Penal existentes en la actualidad en Ecuador.

El Código de Derecho Canónico (Codex Iuris Canonici) que rige actualmente fue promulgado por el papa Juan Pablo II el 25 de enero de 1983, derogando al entonces vigente, el pío-benedictino de 1917.

8. ¿Hay iglesias protestantes que apoyan la interrupción de un embarazo no deseado, sobre todo, en caso de violación?

Muchas. Como ejemplo: la Iglesia Presbiteriana, la Iglesia Episcopal, la Iglesia Unida en Cristo, la Iglesia Cristiana Discípulas de Cristo, la Iglesia Evangélica Luterana de América, la Convención Bautista del Sur (EEUU), la Coalición Inter-fe por el Derecho a Decidir, la Coalición Religiosa por la Toma de Decisiones Reproductivas, entre otras.

10. ¿Qué dijo Jesús sobre las niñas y los niños víctimas de abuso?

Sobre las mujeres que interrumpen su embarazo víctimas de violación Jesús no dijo nada, ni las culpó ni las condenó. Pero sobre los violadores, especialmente los pedófilos, dijo que les aten al cuello una piedra de molino y los arrojen al mar (Lucas 17,2).

11. ¿Puedo profesar la fe católica o cristiana y apoyar la despenalización del aborto por violación?

Por supuesto. No estamos a favor del aborto, sino en contra de penalizar a las niñas y mujeres violadas que deciden interrumpir su embarazo. Es un acto de extrema crueldad, sin ningún fundamento bíblico ni moral, obligar a una niña a ser madre o a una mujer violada a cargar toda su vida con el fruto de ese crimen.

CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista bíblico, religioso o moral no hay ningún argumento válido para no despenalizar el aborto por violación.

PETICIÓN

Solicito tomar en cuenta los criterios desarrollados en este Amicus Curiae.

Solicito se acepte la pretensión de la demanda en cuestión y se declare inconstitucional la penalización del aborto en caso de violación para todas las mujeres.

Notificaciones:

Las que me correspondan las recibiré en el casillero electrónico ignacio@radialistas.net

Quito, 18 febrero 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. I. López Vigil', with a stylized flourish at the end.

José Ignacio López Vigil

CI 1719404368

-